



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2018-MPC

Cusco, 12 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 004-2018-GCH/MPC y Memorándum N° 027-2018-GCH-GM/MPC, presentados por el Gerente del Centro Histórico; Informe N° 044-OGAJ/GMC-2018, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

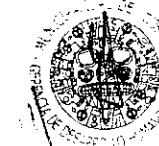
Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del alcalde señala: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; igualmente, el artículo 42° de la citada norma, establece: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, se declara preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y declara de interés prioritario el proceso de peatonalización con una perspectiva de participación vecinal. (...)

Que, la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza Municipal, encarga la reglamentación de dicha Ordenanza Municipal a las Gerencias involucradas, (...);

Que, mediante Informe N° 004-2018-GCH/MPC, el Gerente del Centro Histórico, solicita la aprobación del Reglamento de la referida Ordenanza Municipal; adjuntando además, la versión final de la propuesta de Reglamento de dicha Ordenanza Municipal;

Que, a través del Memorándum N° 027-2018-GCH-GM/MPC, el Gerente del Centro Histórico, emite informe técnico de la propuesta de Reglamento de la Ordenanza Municipal referida, señalando que se ha priorizado de acuerdo al marco constitucional y a las normas locales, reconociendo que mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPC, se preserva el patrimonio, así como se provee de mejores condiciones de habitabilidad al Centro Histórico, en el marco de la dignidad y la magnificencia, por el cual opina para que el Reglamento sea aprobado, (...);





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, según Informe N° 044-OGAJ/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la aprobación del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, que declara preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y declara de interés prioritario el proceso de peatonalización con una perspectiva de participación vecinal; debiendo además, aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, dentro de ese contexto y contando con informes favorables de las áreas correspondientes, corresponde la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, que declara preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y declara de interés prioritario el proceso de peatonalización con una perspectiva de participación vecinal;

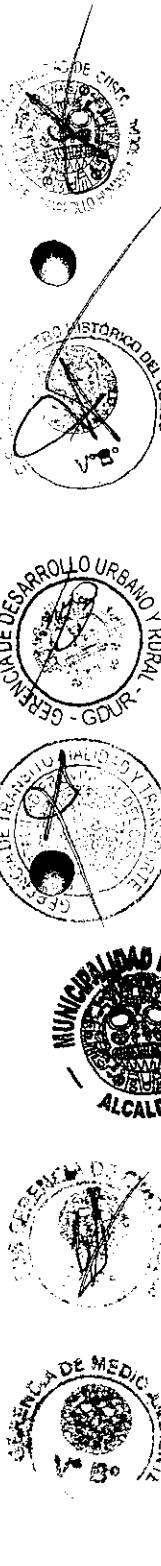
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, que declara preferentemente peatonal la Plaza de Armas del Cusco y declara de interés prioritario el proceso de peatonalización con una perspectiva de participación vecinal, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2017-MPC, QUE DECLARA
PREFERENTEMENTE PEATONAL LA PLAZA DE ARMAS DEL CUSCO Y DECLARA DE
INTERÉS PRIORITARIO EL PROCESO DE PEATONALIZACIÓN CON UNA PERSPECTIVA
DE PARTICIPACIÓN VECINAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01°.- Consideraciones Generales:

El presente Reglamento constituye el instrumento técnico-normativo para el uso y proceso de Rehabilitación de los Espacios Públicos (en adelante REP) del Área Preferentemente Peatonal (en adelante APP), área conformada por: La Plaza de Armas del Cusco y las calles Cuesta del Almirante, Suecia, Plateros y Espaderos; siendo normas de orden público, obligatorias y de interés general; en el marco de la Ordenanza Municipal 002 -2017 - MPC.

Artículo 02°.- Objetivos:

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a. Normar y garantizar el acceso vehicular de los vecinos de los barrios históricos de Santa Ana, San Blas y San Cristóbal al APP.
- b. Garantizar el proceso de sociabilización de los vecinos del Centro Histórico.
- c. Normar y garantizar el uso de los espacios públicos del APP.
- d. Garantizar el proceso de rehabilitación urbana, la protección del patrimonio y el impulso de actividades culturales de alta Jerarquía en el Zona Preferentemente Peatonal.

Artículo 03°.- Alcance y Ámbito de aplicación del Reglamento

El presente reglamento es aplicable en el APP de la Provincia del Cusco.

CAPÍTULO II

REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA PREFERENTEMENTE PEATONAL

Artículo 04°.- Administración de la Plaza de Armas

Todos los espacios afectados por la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MPC, de fecha 26 de enero de 2017, especialmente la Plaza de Armas y las calles Cuesta del Almirante, Suecia, Plateros y Espaderos, se encuentran bajo la dirección y administración general de la Gerencia de Centro Histórico. Asimismo, el manejo de los diferentes servicios corresponde a las Gerencias de Línea, de acuerdo a las atribuciones y competencias comprendidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo 05°.- Uso de la Plaza de Armas del Cusco

Se utilizará la Plaza preferentemente para actividades tradicionales de mayor jerarquía en la ciudad. Anexo I.

Cuando por motivos de interés general se autoricen otros actos públicos, se deberán tomar las medidas provisionales necesarias para que la afluencia de personas al APP, no cause daños en sus espacios públicos, estructura arquitectónica, áreas verdes, señalética, mobiliario urbano, propiedad privada, cualquier otro medio y/o elemento que integren dicho área. Igualmente deberá presentar un plan de contingencia de seguridad. Anexo II.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES MUNICIPALES

Artículo 06°.- Del control de acceso vehicular al APP

El control de seguridad y acceso al APP estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, respectivamente.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE EN EL ÁREA PREFERENTEMENTE PEATONAL

Artículo 07°.- Del ingreso de vehículos.

Se restringe el acceso de vehículos al APP, a excepción de los vehículos debidamente autorizados, por un tiempo limitado y con una velocidad máxima controlada.

Para ello la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte tiene la responsabilidad de la regulación y fiscalización de los elementos y/o dispositivos de control de acceso vehicular (mediante personal inspector o sistemas de control por OCR-Optical Character Recognition), al APP de acuerdo a la OM N° 02-2017-MPC.

Artículo 08°.- Parámetros vehiculares para acceder al APP

Los vehículos de emergencia y cualquier otro vehículo que requiera ingresar al APP deberá cumplir como mínimo con los parámetros vehiculares especificados en la ordenanza Municipal N° 035 - 2012 - MPC.

Los vehículos de los residentes del APP y de los barrios históricos que necesiten ingresar o pasar a través del APP, deberán contar con la autorización y requisitos especificados en el Art. N° 10 del presente reglamento.

La Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte tiene la responsabilidad de la regulación y fiscalización de los parámetros vehiculares para acceder al APP.

Artículo 09°.- De los Vehículos autorizados a ingresar al APP.

a. Vehículos de emergencia.

Las ambulancias, vehículos de bomberos, vehículos de la Policía Nacional del Perú, vehículos de la policía Municipal y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cusco; son considerados como vehículos de emergencia. Estos vehículos pueden circular en el APP solo en caso de emergencia justificada, dicha situación de emergencia debe ser demostrada mediante el uso de luces y sirena de emergencia. En los accesos establecidos por la Municipalidad Provincial del Cusco, se dejará el correspondiente parte y/o informe, donde se dejará constancia de las causas que motivaron la entrada y/o emergencia y deberá ser suscrita por el responsable de turno. El estacionamiento de dichos vehículos en el APP será por el tiempo que dure la emergencia.

b. Vehículos de los residentes del Área Preferentemente Peatonal y de los barrios históricos de San Blas, Santa Ana y San Cristóbal.

Los vehículos de los residentes del APP y de los barrios históricos de San Blas, Santa Ana y San Cristóbal; que ingresen al zona preferentemente peatonal, deben circular a una velocidad máxima de 20 km/h, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en la APP.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En los accesos establecidos por la Municipalidad Provincial del Cusco, se dejará el correspondiente parte y/o informe, donde se dejará constancia de las causas que motivaron la entrada y/o paso y deberá ser suscrita por el responsable de turno.

Dichos vehículos deberán obtener previamente su autorización, de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 10 del presente reglamento.

c. Vehículos de abasto, entrega, carga y descarga

Se permitirá el ingreso al APP, excepcionalmente previa autorización por una única vez, en el horario de 00:00 horas a 06:00 horas.

No se permitirá el ingreso de:

1. Triciclos
2. Carretilla (bugui)

Con excepción de los llamados coche pato de carga.

d. Vehículos de recolección de desechos sólidos, parques y jardines, cisternas y de mantenimiento municipal:

El ingreso de estas unidades vehiculares en el APP será de acuerdo a las necesidades que se requieran para el mantenimiento y conservación del patrimonio y de espacios públicos.

Artículo 10°.- De las autorizaciones a los vehículos de los residentes de los barrios históricos San Blas, Santa Ana, San Cristóbal y del APP,

Los residentes con vehículo propio y a condición de que ellos mismos y/o sus familiares lo conduzcan podrán ingresar al APP; siempre y cuando sean residentes permanentes en estos barrios. La residencia se acreditará por el certificado domiciliario expedido por la Municipalidad Provincial del Cusco y el título de propiedad del inmueble. Además deberá demostrar que tiene estacionamiento propio (cochera).

Los familiares a los que se refiere el párrafo anterior serán hasta el cuarto grado de consanguinidad y no serán más de tres (03), los mismos que se declararán y acreditarán en la solicitud.

Se establecerán controles por el municipio en el APP. En dichos controles los conductores deberán exhibir la autorización del vehículo para acceder al APP; cuantas veces sea requerido, siendo causa de sanción el incumplimiento de este requisito.

La autorización expedida solo será para uso particular.

La solicitud para la autorización deberá contener los siguientes requisitos:

1. Formato Único de Trámite.
2. Título de propiedad del inmueble del vecino.
3. Certificado domiciliario.
4. Copia xerográfica del DNI.
5. Documentos personales que acrediten el grado de parentesco de los familiares beneficiarios.
6. Tarjeta de propiedad vehicular.
7. Constancia que acredite la existencia o disponibilidad de una cochera para el vehículo, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
8. Certificado de inspección técnica vehicular.

La autorización otorgada es personal, no es transferible a un tercero y tiene una duración de un año, renovable. No obstante a ello, excepcionalmente el titular de la autorización, podrá extenderla a dos familiares directos, para el uso del vehículo, los cuales deberán figurar con nombre y DNI en la autorización.

Artículo 11°.- Cancelación de la autorización

La autorización para los vehículos de los residentes del APP y de los barrios históricos de San Blas, Santa Ana y San Cristóbal, se cancelará por:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. Violar las normas contenidas en el presente reglamento.
2. Cambio de la titularidad de la propiedad del vehículo.
3. Cambio del lugar de residencia.
4. Pérdida de la titularidad del inmueble.
5. Uso de la unidad vehicular para fines diferentes para la que fue autorizada.
6. Vencimiento del plazo de vigencia de la autorización sin haber solicitado renovación.

Una vez cancelada la autorización, no se permitirá su renovación.

Artículo 12°.- Lugares de carga y descarga fuera del APP.

Los vehículos encargados de la entrega de productos y los vehículos de abastecimientos de mercadería o suministro no podrán ingresar al APP, podrán utilizar como puntos de abasto y entrega los siguientes puntos determinados por la Municipalidad Provincial de Cusco:

- i. Portal Espinar / Calle del Medio
- ii. Calle Plateros
- iii. Calle Triunfo / Calle Santa Catalina

A partir de estos puntos de carga y descarga podrán ingresar al APP y trasladar los productos hasta su punto final de abastecimiento mediante vehículos no motorizados.

Los horarios de abasto y entrega sólo serán en los siguientes turnos:

- iv. De 08:30 horas a 10:00 horas
- v. De 14:00 horas a 15:00 horas
- vi. De 21:00 horas a 22:00 horas

CAPÍTULO V

DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL ÁREA PREFERENTEMENTE PEATONAL

Artículo 13°.- Objetivo

El proceso de socialización y rehabilitación del APP es permanente. Tiene por objeto darle legitimidad al APP y lograr la mayor connivencia y colaboración de la población en general y de los vecinos cercanos (comerciantes, empresarios, instituciones públicas y privadas) al APP en particular.

Artículo 14°.- De los órganos responsables

La socialización del proceso de rehabilitación del APP, corre a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, de todas las gerencias y órganos de línea, estando la administración general y la conducción a cargo de La Gerencia del Centro Histórico.

Artículo 15°.- De las actividades

Cada gerencia conforme a sus atribuciones y competencias se dedicarán entre otras a las siguientes actividades y tareas de socialización.

Gerencia del Centro Histórico

- Realizar reuniones de información y coordinación con los actores principales del presente proceso de rehabilitación, tales como; residentes del APP y de los Barrios Históricos, centros educativos, comerciantes e instituciones públicas y privadas ubicadas en el APP y alrededores.
- Generar actas y conciliaciones de las reuniones gestionadas.
- Promover el involucramiento entre los actores principales y las gerencias de línea.
- Gestionar políticas de urbanismo y planificación para la rehabilitación de los espacios públicos del APP.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gerencia de Desarrollo Humano y Social

- Brindar información general sobre el APP, tales como aspectos sobre las acciones de rehabilitación de los espacios públicos.
- Desarrollar talleres, jornadas informativas y cartillas de divulgación para los residentes, sociedad en general y visitantes.
- Facilitar la relación de los vecinos involucrados en el APP con las diferentes gerencias y oficinas de la administración municipal.

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

- Desarrollar actividades que promuevan la revalorización de los espacios públicos con la participación de los ciudadanos, entidades públicas y privadas.
- Realizar informes periódicos de la regulación de la descontaminación visual en el APP.
- Divulgar los beneficios a la salud, al patrimonio que significa la Rehabilitación de los Espacios Públicos del APP.

Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte.

- Desarrollar políticas que promuevan el uso de medios de transporte sostenible como modo a pie, modo bicicleta, transporte escolar y transporte público dentro y alrededores del APP.
- Gestionar campañas para el uso de los medios de transporte sostenible.
- Desarrollar talleres de educación vial, seguridad vial para los vecinos de los barrios históricos, centros educativos, entidades públicas y privadas del APP y alrededores.
- Socializar y sensibilizar las nuevas políticas de movilidad sostenible.
- Entregar planos de las nuevas rutas para el transporte público y privado.
- Llevar a cabo reuniones periódicas con los entes reguladores del tránsito para socializar y coordinar las diferentes actividades que se generen en el APP y alrededores.
- Autorizar, fiscalizar y dar las facilidades de acceso vehicular a los ciudadanos que necesiten ingresar al APP de acuerdo al presente reglamento.

Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.

- Promover y cultivar nuestro patrimonio histórico cultural y las diferentes manifestaciones artísticas y tradicionales de nuestra región.
- Difundir en lugares específicos de la Plaza de Armas, mediante puntos de información y mediante la organización de exposiciones temáticas dedicadas a promover nuestro patrimonio material e inmaterial a los visitantes nacionales y extranjeros, así como a la población en general, en especial a los alumnos y niños de los diferentes centros educativos de nuestra ciudad.
- Proponer, gestionar e incentivar con carácter permanente eventos culturales en el APP con la finalidad de promover las diferentes manifestaciones artísticas contemporáneas y tradicionales, para el esparcimiento y conocimiento de la población en general.
- Elaborar un cronograma mensual de las actividades permanentes en el APP.

Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.

- Llevar un padrón de los comerciantes y empresarios que se encuentren dentro y en el entorno del APP.
- Realizar reuniones periódicas con los comerciantes y empresarios empadronados para evaluar los resultados económicos y comerciales del proceso de rehabilitación del APP.
- Desarrollar un Plan de Seguridad para el APP, con el objetivo de erradicar las actividades restringidas que se indican en el presente reglamento y demás documentos normativos.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Coordinar este trabajo con la Policía Municipal, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- Desarrollar talleres de participación y socialización del plan de Seguridad con la ciudadanía.

Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.

- Desarrollar un plan estratégico de comunicación para el presente proceso.
- Coordinar y difundir las actividades de cada gerencia de línea, resaltando los siguientes beneficios:
 - o Rehabilitación de espacios públicos para uso peatonal.
 - o Impulso de zonas de estancialidad.
 - o Impulso de zonas de interacción y activación social.
 - o Impulso a las actividades relacionadas a la cultura, como: artes escénicas, artes plásticas.
 - o Impulso a la lectura a través de ferias de libros, recitales de poesía.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ÁREA PREFERENTEMENTE PEATONAL

Artículo 16°.-De las actividades restringidas e infracciones en el APP

Para un correcto uso y para contribuir al mantenimiento del APP, así como de la seguridad de los concurrentes, queda terminantemente prohibido en el interior y alrededores de estos lugares:

1. Está prohibido manipular el equipamiento fijo y móvil del APP.
2. Instalar propaganda e información no autorizada.
3. Realizar cualquier actividad comercial, eventos recreativos, sociales, culturales, deportivos y otros análogos que no hayan sido autorizados.
4. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y espacios no autorizados.
5. Deteriorar las zonas verdes.

Artículo 17°.- De las sanciones y multas correspondientes a las infracciones y actividades restringidas en el APP.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el ESCAMUL y normas análogas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los vehículos que transporten a personas con habilidades diferentes, mujeres en estado de gestación y adultos mayores, no requerirán de autorización para ingresar al APP, siempre y cuando esta zona sea su destino final.

SEGUNDA: Las personas que transiten con mascotas por el APP, tienen la obligación de conducir las con todos los recaudos necesarios, de tal forma que no pongan en peligro la integridad física de los ciudadanos, la limpieza y el ornato de dicha zona.

De darse el caso, los conductores de mascotas deberán portarlas con sus respectivos correajes, arneses, identificación, así como bolsas para el recojo de desechos orgánicos.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

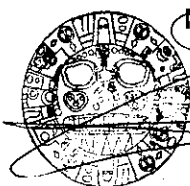
DISPOSICIONES FINALES

Se realizará la modificación pertinente en el ESCAMUL, ROF y MOF de la Municipalidad Provincial del Cusco a fin de dar cumplimiento al presente reglamento y a propuesta de las gerencias comprometidas.

Las gerencias de línea involucradas en el cumplimiento del presente reglamento deberán de implementar todas las acciones necesarias para la aplicación del presente reglamento.

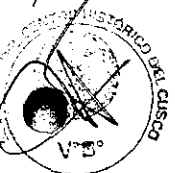


ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

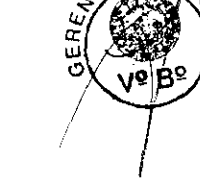
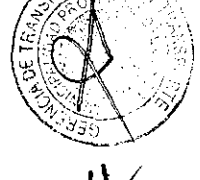
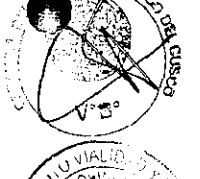
SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO I

USO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CUSCO

- Adoración de los reyes magos.
 - Semana Santa con todas sus festividades (Domingo de Ramos, Procesión del Señor de los Temblores, Procesión del Santo Sepulcro)
 - Corpus Christi con todas sus festividades (Entrada, Día central, Octava)
- Cruz Velacuy con todas sus festividades.
- Intraymi con todas sus festividades.
- Cápac Raymi con todas sus festividades.
- Fiesta del Señor los Temblores.
- Santuranticuy.
 - Todas las demás Procesiones y actos ritualísticos (Santa Rosa De Lima, San Francisco, Virgen De Las Mercedes)
 - Señor de Qoylluritt'i
- Desfiles cívicos en homenaje al Cusco.
- Presentaciones o pasacalles de danzas típicas cusqueñas.
- Ceremonias patrióticas, como el izamiento del Pabellón Nacional y de Bandera del Cusco.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

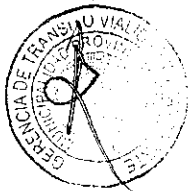
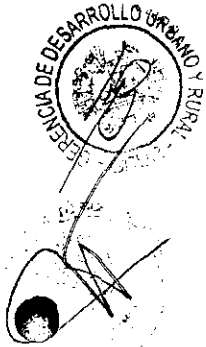
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO II

OTROS USOS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL CUSCO

Asimismo, en la Plaza de Armas se podrán llevar a cabo las siguientes actividades; siempre y cuando cumplan con el presente reglamento:

- Actividades de encuentro social a todo nivel, expansión visual, turismo y otros.
- Actividades culturales diversas, tales como exposiciones, conciertos, charlas, danzas; y demostraciones artísticas.
- Otras, con la debida autorización de la Municipalidad Provincial del Cusco





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

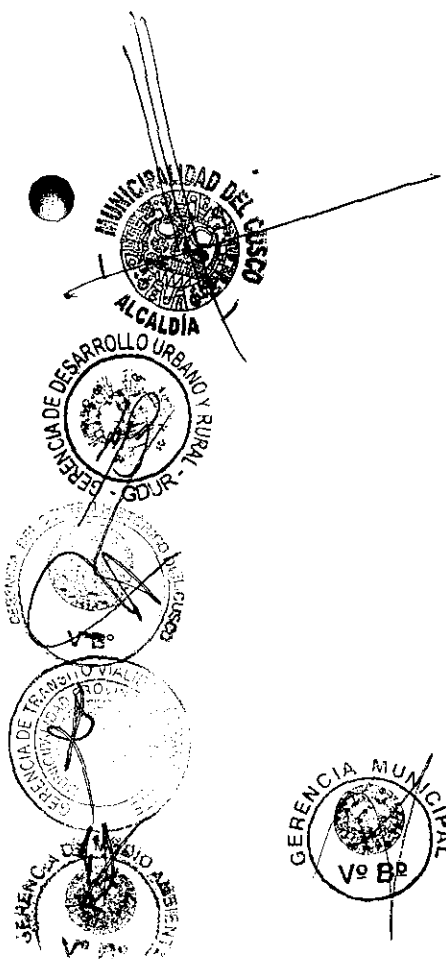
SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO III

BASE LEGAL:

- a. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (aprobada en París en el año 1972). Y refrendada por Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de Diciembre de 1981.
- b. Convención Americana de Derechos Humanos.
- c. Constitución Política del Estado de 1993.
- d. Ley N° 23765 - Ley que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares del Cuzco.
- e. Ley General de Patrimonio de la Nación -Ley N° 28296.
- f. Ley N° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades
- h. Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización
- i. Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- j. Ley N° 28611- Ley General Del Ambiente.
- k. Ley N° 30696- Ley que Declara de Interés Nacional La Recuperación Puesta en Valor del Centro Histórico de la Ciudad del Cuzco, así como sus Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales e Inmuebles de Valor Monumental.
- l. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- m. Decreto Supremo N° 074-2001-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- n. Plan Maestro del Centro Histórico de la Ciudad del Cuzco.
- o. Código Municipal.
- p. Reglamento de Obligación y Funciones Municipal (ROF)





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO IV

GLOSARIO

- a. *Conservación y protección del Patrimonio: conjunto de acciones orientadas a la preservación y mantenimiento del patrimonio histórico-cultural, mueble o inmueble; material o inmaterial.*
- b. *Participación Ciudadana: Involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de conservación del patrimonio cultural, así como; en las acciones para lograr sus objetivos.*
- c. *Peatón: Persona que hace uso del espacio público sin utiliza medios mecánicos para su desplazamiento.*
- d. *Peso Bruto: Peso propio del vehículo más la carga y ocupantes.*
- e. *Vehículo de Emergencia: Vehículo utilizado para prestar servicio de auxilio y apoyo en forma inmediata conforme a ley.*
- f. *Vías preferentemente peatonales: Son aquellas vías en las que solo se permite la circulación vehicular en condiciones que garanticen la seguridad y comodidad del uso estancial de un espacio en horarios preestablecidos y en unidades de tamaño y peso restringido.*
- g. *Rehabilitación de los espacios públicos.- Conjunto de acciones en los espacios públicos orientadas a la dotación de condiciones adecuadas para mejorar la calidad de vida del ciudadano.*

